



Constancia secretarial. Roldanillo, 12 de enero de 2023. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda promotora del proceso ejecutivo que nos fue asignada por reparto, pendiente de decidir su admisión. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2022-00315-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: Luis Fernando Arias Yepes
Auto: 013

Revisada la demanda, observa el Despacho que en el numeral segundo del petitum se omitió indicar el periodo por el cual se están cobrando intereses de plazo y la tasa a la cual fueron liquidados.

Por lo anterior, se impone dar aplicación al artículo 90 del CGP, inadmitiéndose la demanda para ser subsanada dentro de los 5 días hábiles siguientes, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la demanda Ejecutiva relacionada en el encabezado de esta providencia, por los motivos antes reseñados.

SEGUNDO. CONCEDER un término de cinco (5) días para que la parte actora subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO. RECONOCER a la abogada ANA MILENA SANDOVAL CACERES, identificada con la cédula de ciudadanía No.38.854.838 y Tarjeta Profesional No.90.392 del C.S de la Judicatura, como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, 13 de enero de 2023 Notificado
por Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario



Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c51957c6049f946e368f5bfb2ada3d66c95f6fd513e17f7197b23228854039a7**

Documento generado en 12/01/2023 07:39:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>